NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1056 (1996)
29 de mayo de 1996

RESOLUCIÓN 1056 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3668ª sesión,
celebrada el 29 de mayo de 1996

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 8 de mayo de 1996 (S/1996/343),

Tomando nota de las opiniones expresadas por el Gobierno de Marruecos que figuran en el informe del Secretario General y en el memorando adjunto a la carta dirigida al Secretario General, de fecha 10 de mayo de 1996 (S/1996/345),

Tomando nota también de las opiniones expresadas por el Frente POLISARIO que figuran en el informe del Secretario General y en el memorando adjunto a la carta dirigida al Secretario General, de fecha 23 de mayo de 1996 (S/1996/366),

Tomando nota asimismo de la carta de fecha 23 de mayo de 1996 del Presidente en ejercicio y del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (S/1996/376),

Reafirmando su determinación de prestar asistencia a las partes para lograr una solución justa y duradera de la cuestión del Sáhara Occidental,

Destacando la importancia que atribuye al mantenimiento de la cesación del fuego, como parte integrante del plan de arreglo,

Reconociendo que, pese a todas las dificultades, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) ha identificado hasta la fecha a más de 60.000 personas,

Reiterando que, para que se logren adelantos, ambas partes deben tener una visión del período posterior al referéndum,

1. Reitera su compromiso de que se celebre, lo antes posible, un referéndum libre, equitativo e imparcial para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de conformidad con el plan de arreglo que ha sido aceptado por las dos partes mencionadas;

2. Lamenta profundamente que no exista la voluntad indispensable para brindar a la MINURSO la cooperación necesaria para que ésta reanude y complete el proceso de identificación y que, por consiguiente, no se haya logrado un progreso apreciable en la aplicación del plan de arreglo;

3. Acepta la recomendación del Secretario General de que se suspenda el proceso de identificación hasta que ambas partes presenten pruebas concretas y convincentes de que están decididas a reanudar y completar dicho proceso sin interponer nuevos obstáculos, de conformidad con el plan de arreglo;

4. Apoya la propuesta del Secretario General de reducir las fuerzas del componente militar de la MINURSO en un 20%, en el entendimiento de que ello no redundará en detrimento de su eficacia operacional para supervisar la cesación del fuego;

5. Hace suya la opinión del Secretario General de que la decisión de suspender temporalmente la labor de la Comisión de Identificación y de reducir el número de miembros de la policía civil y el personal militar no significa en modo alguno que haya disminuido la determinación de lograr la aplicación del plan de arreglo;

6. Respalda la propuesta del Secretario General, en el marco del plan de arreglo, de mantener una oficina política para proseguir el diálogo con las partes y los dos países vecinos y para facilitar cualquier otra gestión que pueda ayudar a poner a las partes en camino de convenir en una fórmula para la solución de sus diferencias, y alienta al Secretario General a que estudie la manera de reforzar la función de esa oficina;

7. Insta a ambas partes a que demuestren sin más dilación la voluntad política y de cooperación y la flexibilidad necesarias para poder reanudar y concluir rápidamente el proceso de identificación y la aplicación del plan de arreglo; observa con satisfacción que las partes han respetado la cesación del fuego, que es parte integrante del plan de arreglo, y las insta a que continúen haciéndolo;

8. Insta también a las partes a que, como prueba de buena voluntad, cooperen con las Naciones Unidas en la aplicación lo antes posible de algunos aspectos del plan de arreglo, como la liberación de los presos políticos saharauis y el canje de prisioneros de guerra por razones humanitarias, y a que aceleren la aplicación del plan de arreglo en su conjunto;

9. Alienta a las partes a que consideren la posibilidad de adoptar nuevas medidas para fomentar la confianza entre sí, a fin de eliminar los obstáculos a la aplicación del plan de arreglo;

10. Decide prorrogar el mandato de la MINURSO, conforme a la propuesta del Secretario General consignada en su informe de fecha 8 de mayo de 1996, hasta el 30 de noviembre de 1996;

/...

11. Recuerda a las partes que, de no registrarse progresos importantes durante ese período, el Consejo tendrá que considerar la adopción de otras medidas, como la posibilidad de reducir aún más las fuerzas de la MINURSO, pero hace hincapié en su voluntad de prestar apoyo a la reanudación del proceso de identificación en cuanto las partes hayan demostrado la voluntad política y la cooperación y la flexibilidad necesarias, como se pide en el párrafo 7 supra;

12. Pide al Secretario General que continúe realizando gestiones ante las partes para superar el estancamiento que impide la aplicación del plan de arreglo y que le presente un informe sobre los resultados de esas actividades para el 31 de agosto de 1996;

13. Pide también al Secretario General que le mantenga constantemente informado de todos los acontecimientos importantes al respecto, en particular de las cuestiones humanitarias, y que le presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución para el 10 de noviembre de 1996;

14. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
